**Constancia:** informó señor Juez, que la parte demandada **JUAN SEBASTIAN GRISALES ARANGO** con C.C. 1.152.444.497, se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 05/05/2021, según la información aportada y visible en PDF 14 del expediente digital. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.





## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITO, NIT
	800.183.987-0
Demandado	JUAN SEBASTIAN GRISALES ARANGO con C.C.
	1.152.444.497
Radicado	05001-40-03-014-2020-00873-00
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el *Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín* 

## **RESUELVE:**

**Primero**. Sígase adelante con la ejecución a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITO**, NIT 800.183.987-0, en contra de **JUAN SEBASTIAN GRISALES ARANGO** con C.C. 1.152.444.497, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 04/05/2021 anexo digital No 12.

**Segundo.** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Tercero**. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

**Cuarto.** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 75.800.** 

**Quinto**. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la <u>remisión del proceso a</u> <u>los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®,</u> toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

## **NOTIFÍQUESE**

## JHON FREDY CARDONA ACEVEDO JUEZ

**NMB** 

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 887ff94b956738d5043b5e706d85552dce0625ae04c1734754b134c6fbdebdf9

Documento generado en 01/08/2021 10:53:37 PM